

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 223

REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE PERIODO  
DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL  
QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 05 JUN 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/159, de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba el Manual de transferencia del programa de transferencia de fondos desde la JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Oficio Circular N° 015/069 de 16 de Abril de 2015; Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de Enero de 2015 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- La solicitud de suspensión de funcionamiento temporal presentada por el Daem de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a través de Ordinario N° 0848 de fecha 26 de Mayo de 2015, para el Jardín Infantil y Sala Cuna Vía Transferencia de Fondos "Murtitas de Ensenada", Código 10109005, ubicado en Ruta 225 s/n Ensenada, Comuna de Puerto Varas, fundado en la erupción del volcán Calbuco y que dicho establecimiento se encuentra en el perímetro de no accesibilidad, solicitando en definitiva mantener la subvención para la cancelación de las remuneraciones de las funcionarias afectadas.

3.- Que el artículo N° 14 bis del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación señala que *"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión o disminución de asistencia sea igual o superior a*

*un mes y por períodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan. Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda. La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos incisos anteriores, como asimismo el período en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un período superior a tres meses”.*

4.- Que en razón de la erupción del Volcán Calbuco el día 23 de Abril de 2014, las autoridades competentes decretaron la evacuación preventiva en varias zonas de la Región de Los Lagos.

5.- Que lo señalado precedentemente constituyen hechos públicos y notorios, por lo cual resulta menester para esta Dirección Regional de JUNJI proceder a la autorización de dicha suspensión.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Entidad Administradora del Jardín Infantil “Murtitas de Ensenada” ubicado en Ruta 225 s/n, Comuna de Puerto Varas, código 10109005, para suspender el funcionamiento del referido Jardín Infantil por el periodo considerado desde el día 23 de Abril al día 31 de Mayo de 2015.

2.- Para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos correspondiente al mes de Abril, se considerará la asistencia desde el día 01 al 22 de Abril de 2015.

3.- Respecto al mes de Mayo de 2015, transfírase el monto correspondiente a las remuneraciones del personal y al pago de los consumos básicos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUS/HOV/LPG/YCP/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Calidad y Control Normativo

Sub departamento de Recursos Financieros

Gesparvu (Raul Sanchez)

Oficina de partes.